

TEMPORADA 2001/2002
INFORME N° 3

REFERENCIA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ALINEACIÓN EN EQUIPOS DE LA MISMA CATEGORÍA
PERO EN COMPETICIONES DIFERENTES

SOLICITANTE C.P. MOZONCILLO

ARTICULADO ARTICULO 110 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA F.C. y L.F.

FECHA 12 de marzo de 2002.

Realizada consulta por D. Jesús de Miguel Aragoneses, en representación del C.P. Mozoncillo, militante en 2ª división provincial de aficionados y adscrito a la Delegación Provincial en Segovia de la F.C. y L.F., acerca de la posibilidad de que un futbolista con licencia a favor de otro equipo adscrito, a la misma Delegación y categoría que el primero, pueda obtener licencia por éste, si bien para una competición distinta a la liga.

La competición de liga de 2ª división provincial de aficionados ha finalizado y comienza la competición de copa, en la que participan tanto equipos de 1ª como de 2ª división provincial de aficionados, no compitiendo además en la copa el equipo propietario de los derechos federativos del futbolista objeto de la consulta.

Hemos de remitirnos al artículo 110º, del Reglamento General de la F. C. y L. F.

Tenor literal:

Artículo 110º

a) Los Futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro Club distinto al de origen, siempre que su compromiso anterior se hubiera cancelado.

b) Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el Club de origen y el nuevo estén adscritos a división distinta o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.

c) Futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia por otro equipo dentro del mismo club, siempre y cuando no hayan sido alineados por el equipo de origen.

Ello no obstante si como consecuencia de las vicisitudes del campeonato tuviesen que enfrentarse entre sí dos clubs a los que hubiera estado afecto el mismo Futbolista, éste estará inhabilitado para alinearse.

COMENTARIOS

La redacción del presente artículo fue modificada en la Asamblea General de la F.C. y L.F. de fecha 19 de julio de 2001, con el fin precisamente de aclarar en que casos y en cuales no, se podía cambiar de equipo en el transcurso de la misma temporada, ampliando el derecho anterior, que excluía asimismo la posibilidad de cambiar dentro de la misma división, aún en el caso de grupos diferentes.

La redacción actual está razonada en el sentido de que parece lógico en aras a la correcta y adecuada pureza de la competición, que un futbolista que ha intervenido con un equipo en una competición no lo haga en el transcurso de la misma temporada con otro equipo, ya que un tercero se puede encontrar con un futbolista al que se ha enfrentado en la misma competición y en la misma temporada, con dos equipos diferentes. El caso que nos ocupa no está expresamente regulado en el presente ni en ningún otro precepto reglamentario, por lo que no parece que vulnere el espíritu reglamentario, antes aludido, por dos circunstancias:

1) El futbolista y el club por el que desea suscribir licencia, disputan otra competición diferente a la de liga, ya finalizada y con un determinado resultado deportivo, por lo tanto en ningún caso un tercero puede considerar dañados sus intereses deportivos.

2) Se da además la circunstancia añadida que el equipo por el que actualmente tiene suscrita licencia el afectado, no participa en la nueva competición, por lo que el futbolista, que de manera voluntaria suscribió su licencia, se le priva de su uso por causas ajenas a su voluntad, que en cualquier caso sería la de competir con su equipo de origen hasta la finalización de su compromiso.

PROPUESTA

1) El futbolista objeto de la consulta, puede suscribir licencia y alinearse, con cualquier club que milite en la competición de copa, organizada por la Delegación provincial en Segovia de la F.C. y L.F., una vez cancelada la licencia actualmente en vigor con su club.

2) Modificación reglamentaria con la siguiente nueva redacción:

Artículo 110º

d) Los Futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro Club distinto al de origen, siempre que su compromiso anterior se hubiera cancelado.

e) Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el Club de origen y el nuevo estén adscritos a competición o división distinta e incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.

Quedan exentos de lo previsto en el párrafo anterior aquellos futbolistas que procedan de un equipo dado de baja por disolución, expulsión o retirada de la competición.

f) Futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia por otro equipo dentro del mismo club, siempre y cuando no hayan sido alineados por el equipo de origen.

Ello no obstante si como consecuencia de las vicisitudes del campeonato tuviesen que enfrentarse entre sí dos clubs a los que hubiera estado afecto el mismo Futbolista, éste estará inhabilitado para alinearse.

Vº Bº